



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25298

30/10/2017

52817

AUTOR/A: LUIS BAIL, Jorge (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, cabe señalar que España es un país muy singular, de fuertes contrastes geográficos y climáticos, que condicionan la distribución y disponibilidad de los recursos hídricos naturales. Distribución y disponibilidad que se están viendo cada vez más afectadas por la incidencia significativa y contrastada del cambio climático sobre el ciclo del agua, con episodios ligados a inundaciones y sequías mucho más frecuentes y de mayor intensidad.

En este sentido, las infraestructuras de laminación y regulación que constituyen las presas y sus embalses son actuaciones estratégicas que han permitido la evolución de la sociedad española para garantizar su acceso al agua, solventando los graves problemas en las épocas de sequía. Además, por su capacidad de laminación, se han revelado como actuaciones sobresalientes para proteger a la población y reducir los daños potenciales que se producirían en una inundación.

Éstas son, por tanto, infraestructuras que, para la Administración General del Estado, tienen un papel trascendental en la mitigación y adaptación al cambio climático, siempre que estén incluidas en la planificación hidrológica a nivel de cuenca y atendiendo a los requisitos establecidos por la Directiva Marco del Agua¹.

Así, cabe destacar que, con la construcción de la futura presa de Biscarrués, y gracias a la disponibilidad de recursos hídricos provenientes de la laminación de avenidas, se producirá una mejora notable de los habitantes de la zona, se consolidará el uso abastecimiento de agua potable a 113 núcleos de población, se mejorarán las garantías de las 130.000 hectáreas actuales del Sistema de Riegos del Alto Aragón -de los que dependen más de 10.000 familias- y se podrá consolidar el suministro a 861 explotaciones ganaderas y 10 polígonos industriales. La consecución de estos hitos permitirá fijar la población en el medio rural, aspecto estratégico en un territorio que sufre una despoblación muy grave.

¹ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua).



Por lo tanto, se puede concluir que la no construcción de esta infraestructura perjudicaría de forma muy significativa a la Administración, al impedírsele materializar una actuación de interés público superior, que permitirá preservar la vida de las personas (mitigación de la inundaciones), garantizar el desarrollo sostenible (mejora del abastecimiento a la población y garantía en el sistema de Riegos del Alto Aragón), y que reportaría indudables ventajas sobre la sociedad y sobre el medio ambiente de la zona.

Por último, se destaca que existe un instrumento de planificación, el vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 8 de enero, en cuya redacción se consideraron todas las recomendaciones dadas por la Comisión Europea para garantizar en cumplimiento de la referida Directiva Marco del Agua.

Estas consideraciones estaban orientadas hacia la caracterización de las masas de agua, la evaluación de su estado, programas de seguimiento, caudales ecológicos y tratamiento de las exenciones que deben establecerse que este tipo de actuaciones, que suponen -en el caso de Biscarrués-, un claro beneficio para el desarrollo sostenible del sistema Gállego-Cinca, y que, aunque generará, un cambio de carácter de un tramo de río, permitirá que se alcancen los objetivos ambientales en la situación futura.

Madrid, 23 de enero de 2018

